



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

COMISIÓN PRESIDENCIAL
DE APOYO AL DESARROLLO

ENMIENDA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO REFERENCIA: CPADB-CCC-LPN-2026-0003, PARA LA ADQUISICIÓN DE BONOS QUE SERAN ENTREGADOS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS.

El Comité Contrataciones Públicas de la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial, se reunió en las oficinas de la Institución en fecha siete (07) de septiembre del año Dos Mil Veintiséis (2026), a los fines de enmendar el pliego de condiciones del proceso referencia **CPADB-CCC-LPN-2026-0003, PARA LA ADQUISICIÓN DE BONOS QUE SERAN ENTREGADOS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS.**, en los siguientes apartados: 11.2.1 Documentos de la Oferta Económica Sobre B, pág.14 12.2 Metodología y criterios de evaluación de oferta económica 12.3 Criterio de adjudicación, página 16, aplicación del descuento ofertado, plazo para suscripción del contrato, sección III, pág. 23, condiciones de pago y retenciones y subcontratación, pág. 25. del pliego de condiciones.

Este Comité de Contrataciones Públicas en consonancia con las funciones que establece la Ley 47-25 y su Reglamento de Aplicación No. 52-26, el cual subroga el reglamento 416-23, puede tomar las decisiones que considere pertinente y que contribuyan a que los procesos se desarrollen de la mejor manera posible, conforme a la normativa que regula la materia. Por lo que, resuelve de manera oportuna lo siguiente:

PRIMERO: Tomando en consideración las observaciones realizadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas, para el proceso referencia **CPADB-CCC-LPN-2026-0003**, adquisición de bonos que serán entregados a familias de escasos recursos y las verificaciones hechas por este comité de contrataciones, donde se recomienda modificar los apartados del pliego de condiciones, mencionados anteriormente, por lo que procedemos enmendar dicho pliego.

SEGUNDO: El Comité de Contrataciones Públicas de la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial, Aprueba **ENMENDAR** el pliego de condiciones del proceso referencia **CPADB-CCC-LPN-2026-0003, PARA LA ADQUISICIÓN DE BONOS QUE SERAN ENTREGADOS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS.** En consecuencia, se modifican los apartados: 11.2.1 Documentos de la Oferta Económica Sobre B, pág.14; 12.2 Metodología y criterios de evaluación de oferta económica y 12.3 Criterio de adjudicación, página 16, aplicación del descuento ofertado, plazo para suscripción del contrato, sección III, pág. 23, condiciones de pago y retenciones y subcontratación, pág. 25. del pliego de condiciones del proceso referencia antes mencionada para que, en lo adelante, diga y se lea de la manera siguiente:

11.2.1 Documentos de la oferta económica "Sobre B"

Los oferentes deberán presentar en su oferta económica "Sobre B", los siguientes documentos:

- 1) Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033), presentado en Un (1) original debidamente marcado como "ORIGINAL" en la primera página de la Oferta, junto con dos fotocopias simples de la misma. El original deberá estar firmado en todas las páginas por el Representante Legal, debidamente foliadas y deberán llevar el sello social de la compañía. Las copias deben ser fiel al original y solo deben estar firmadas y selladas en la primera página
- 2) Garantía de la Seriedad de la Oferta, con los requisitos y condiciones establecidos en el numeral 11.2 parte (d). En caso de ser MIPYME, la garantía no le será exigida, conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 175 de la ley 47-25
- 3) Declaración jurada o certificación de "oferta libre de colusión" en la que el oferente certifique que la oferta presentada es auténtica, se ha realizado de buena fe y con la intención de aceptar la adjudicación del contrato con la entidad contratante, declarando que dicha oferta se encuentra exenta de cualquier tipo de práctica o conducta colusoria.

12.2 Metodología y criterios de evaluación de oferta económica

El Comité de Compras y Contrataciones evaluará y comparará únicamente las Ofertas que se ajustan sustancialmente al presente Pliego de Condiciones Específicas y que hayan sido evaluadas técnicamente como CUMPLE/NO CUMPLE.

Criterio a evaluar		
	CUMPLE	NO CUMPLE
Formulario de presentación de oferta económica (SNCC.F.033)		
Garantía de la seriedad de la oferta vigente hasta la fecha de suscripción del contrato establecida en el pliego de condiciones		
Declaración jurada o certificación de "oferta libre de colusión".		

12.3 Criterio de adjudicación

El criterio de adjudicación para determinar la oferta más conveniente para este procedimiento de contratación es el mayor porcentaje de descuento y las demás condiciones que se establecen en el presente Pliego de Condiciones Específicas.

Conforme a la Ley núm. 47-25 y su Reglamento de Aplicación (Decreto núm. 52-26), el criterio aplicable para determinar la oferta más conveniente en este procedimiento es el

Ha
AP
GP
ly

de MAYOR DESCUENTO APLICADO, el cual consiste en adjudicar a la propuesta económica que presente el descuento mayor, siempre que la misma cumpla estrictamente con todos los requisitos técnicos, legales y documentales establecidos en el pliego de condiciones.

En este sentido, las cantidades devengadas del descuento ofertado serán emitidas en bonos adicionales a los contratados.

Se establece que el descuento ofertado no deberá reflejarse como una disminución en el monto total a facturar, el cual se mantiene fijo conforme al presupuesto de la entidad contratante, sino que deberá aplicarse en la entrega de bonos adicionales, incrementando el valor total de los bonos canjeables a ser recibidos por la institución.

El presente proceso será adjudicado a la oferta más conveniente, pero se podrá decidir adjudicar de manera parcial, para mayor participación y beneficio de los ciudadanos que serán beneficiados con los bienes objeto de esta contratación.

Plazo para la suscripción del contrato

El contrato entre La Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial y el(la) adjudicatario(a) deberá ser suscrito en la fecha que establece el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones, el cual no deberá ser mayor a diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, de conformidad con el artículo 134 de la ley Num.47-25, salvo disposición especial debidamente justificada conforme al procedimiento de contratación de que se trate

Condiciones de pago y retenciones

La institución contratante procederá a realizar un pago total. Dicho pago será realizado posterior a la certificación del contrato, entrega de los bienes y después del proveedor remitir al supervisor o responsable del contrato las facturas de los bienes ofrecidos. Emitida la factura, estos pagos se harán en un período de 30 a 45 días hábiles.

Si se trata de un adjudicatario certificado como MIPYME, la institución se compromete a entregar por concepto de anticipo del treinta por ciento (30%) del monto contratado a la firma del contrato o emisión de orden de compra o de servicio correspondiente, sin la necesidad de que sea presentada factura alguna. En consideración al Artículo 174. de la ley 47-25, La suma restante será pagada en pagos parciales al proveedor, a partir del servicio, bien u obra contratada. Estos pagos se harán en un período de 30 a 45 días hábiles contados a partir de que el proveedor remita al supervisor o responsable del contrato las facturas del servicio ofrecido o bien entregado.

Nota: En caso de que el proveedor MIPYME decida renunciar al anticipo del 30%, deberá emitir una carta firmada y sellada, donde exprese la renuncia al anticipo otorgado por ley. Ante esta situación, la institución procederá a realizar un único pago o pago total por el monto contratado.

No está permitido que el proveedor reciba el pago total sin que el objeto del contrato se haya cumplido.

Subcontratación

Los proveedores podrán subcontratar la realización parcial de las prestaciones requeridas por hasta un cuarenta y cinco por ciento (45%) del monto del contrato, siempre que la persona propuesta cumpla con los requisitos de calificación que resulten adecuados y proporcionales a las obligaciones contractuales pendientes de ejecutar y a la responsabilidad que deba asumir y no se encuentre incurso en el régimen de prohibiciones previsto en el artículo 152 de la ley 47-25.

En caso de ser Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), el porcentaje de subcontratación podrá alcanzar hasta el cincuenta por ciento (50%), de manera especial, de conformidad con el artículo 176 de la ley 47-25.

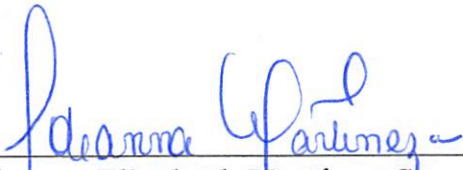
El(la) oferente, al momento de presentar su oferta, debe indicar el detalle de la adquisición de los bienes que subcontrataría y las personas físicas o empresas que suministrarán cada uno de ellos, quienes no podrán estar en el régimen de inhabilidades previstas en los artículos 38 y 39 de la Ley; en el entendido, que el(la) contratista será solidariamente responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los(as) subcontratistas, de sus empleados(as) o trabajadores(as).

TERCERO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial, la comunicación de la presente Enmienda a todos los invitados e interesados a participan en el presente proceso, así como también su publicación en el sistema electrónico de contrataciones públicas y el portal de transparencia de la institución.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


Mariluz Del Rosario Romero

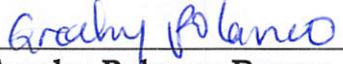
Representante de la Máx. Autoridad Ejecutiva
Rolfi Domingo Rojas Guzmán
Presidente


Johanna Elizabeth Martínez Casado

Consultora Jurídica
Asesora Legal

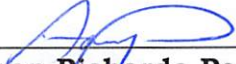

Ingrid Karina García Familia

Encargada Administrativa Financiera
Miembro


Grechy Polanco Ramos

Encargada de Planificación
y Desarrollo
Miembro




Aaron Pichardo Polanco

Responsable de la Oficina de Libre
Acceso a la Información
Miembro